# **PROPUESTA** DE REFORMA AL ESTATUTO





Artículo 29° Capital **Irreducible:** serán variables e ilimitados, pero para todos los efectos legales y estatutarios, el Mínimo Irreducible será el 97% del saldo de la cuenta de los Aportes Sociales de los Asociados, calculado mensualmente, sin que sea inferior a \$110.000 millones.

# Propuesta de reforma

Mínimo Artículo 29° Capital Mínimo Los Aportes Sociales Irreducible: Los Aportes Sociales serán variables e ilimitados, pero para todos los efectos legales y estatutarios, el Mínimo Irreducible será el 97% del saldo de la cuenta de los Aportes Sociales de los Asociados, calculado mensualmente, sin que sea inferior a \$ 140.000 millones.





# Artículo 36° Revalorización de Aportes: Por disposición de la Asamblea General de Delegados y con cargo al Fondo de Revalorización de Aportes, se podrá aplicar un porcentaje que permita conservar en todo o en parte el valor real de los Aportes Sociales, en concordancia con las normas legales vigentes.

# Propuesta de reforma

Artículo 36° Revalorización de Aportes: Por disposición de la Asamblea General de Delegados y con cargo al Fondo de Revalorización de Aportes, se podrá aplicar un porcentaje que permita conservar en todo o en parte el valor real de los Aportes Sociales, en concordancia con las normas legales vigentes.

Parágrafo: Para efectos la liquidación individual se calculará el promedio anual del saldo de los aportes sociales, sumando los saldos al corte mensual, dividido por 12 (número de meses del año), valor al que se aplica el porcentaje aprobado por la Asamblea General, siempre que sean asociados hábiles por aportes sociales, de acuerdo con el Artículo 32° del presente Estatuto.



### Propuesta de reforma

# Artículo 38° Devolución de aportes sociales:

Dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que se decretó la pérdida de la calidad de Asociado(a), le serán devueltos a éste(a) valor el de sus Aportes Sociales, siempre que no se afecte el Capital Mínimo Irreductible señalado en el presente Estatuto, deduciéndole además los saldos a su cargo por concepto de obligaciones contraídas con CONFIAR y por efecto de pérdidas, si las hubiere, y si la Reserva de Protección de Aportes Sociales estuviera agotada o no fuere suficiente para cubrirlas. En caso de fallecimiento, los beneficiarios autorizados tendrán derecho a la citada devolución, o en su defecto los herederos, de conformidad con las normas legales en materia de sucesión

# Artículo 38° Devolución de aportes sociales:

Dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que se decretó la pérdida de la calidad de Asociado(a), le serán devueltos a éste(a) el valor de sus Aportes Sociales, siempre que no se afecte el Capital Mínimo Irreductible señalado en el presente Estatuto, deduciéndole los saldos a su cargo por concepto de obligaciones de crédito y otras contraídas con CONFIAR y que estén sometidas a la condición de ser asociado(a). Igualmente se descontarán de **Aportes** Sociales. los de manera **proporcional** el efecto de pérdidas, si las hubiere, y si la Reserva de Protección de Aportes Sociales estuviera agotada o no fuere suficiente para cubrirlas. En caso de fallecimiento, los beneficiarios autorizados tendrán derecho a la citada devolución, o en su defecto los herederos, de conformidad con las normas legales en materia de sucesión.

## Propuesta de reforma

Artículo 49° Destinación de Excedentes: Si al cierre del ejercicio se produjere algún excedente, éste se aplicará en la siguiente forma:

Artículo 49° Destinación de Excedentes: Si al cierre del ejercicio se produjere algún excedente, éste se aplicará en la siguiente forma:

- 1. Un 20% para mantener la reserva legal de protección de Aportes Sociales.
- 2. Un 20%, para aplicarlo al Fondo de Educación.
- 3. Un 10%, para aplicarlo al Fondo de Solidaridad.

- 1. **Un 40%** para mantener la reserva legal de Protección de Aportes Sociales.
- 2. Un 20%, para el Fondo de Educación y aplicarlo de acuerdo con las normas y procedimiento referidos a dar cumplimiento del estatuto tributario vigente para las entidades de naturaleza cooperativa.
- 3. **Un 10%,** para aplicarlo al Fondo de Solidaridad.





#### Artículo 49° Destinación de Excedentes:

- 4. Deducido lo anterior, el remanente, el 50% de los excedentes, se aplicará destinándolo en todo o en parte según decisión de la Asamblea General de Delegados de la siguiente forma:
- Destinándolo a la revalorización de Aportes, teniendo en cuenta las alteraciones en su valor real.
- Destinándolo al incremento de las Reservas de carácter patrimonial.
- Destinándolo a servicios comunes y de previsión social y desarrollo.
- Retornándolo a los(as) Asociados(as) proporción al uso de los productos y servicios.
- Destinándolo a un Fondo para Amortización de Aportes Sociales u otros fondos que se creen con fines específicos.

Parágrafo: En el proceso de distribución de excedentes se cumplirá adicionalmente procedimientos a que hubieren lugar para dar cumplimiento a las normas tributarias vigentes sobre la materia.

## Propuesta de reforma

#### Artículo 49° Destinación de Excedentes:

- 4. Deducido lo anterior, el remanente (30%), se aplicará destinándolo en todo o en parte según decisión de la Asamblea General de Delegados de la siguiente forma:
- Destinándolo a la revalorización de Aportes, teniendo en cuenta las alteraciones en su valor real.
- Destinándolo al incremento de la Reserva Legal de Protección de Aportes Sociales.
- Destinándolo a la creación o incremento de fondos sociales para la promoción de servicios de educación previsión social, integración y desarrollo territorial.
- Destinándolo a un Fondo para Amortización de Aportes Sociales u otros fondos.
- Retornándolo a los(as) Asociados(as) en proporción al uso de los productos y servicios.

((El parágrafo fue trasladado al numeral 2° del articulo 49°)).





Artículo 107º Créditos a Directivos(as), Artículo 107º Créditos a Directivos(as), **Administradores familiares:** Las ٧ operaciones de crédito realizadas con los del integrantes Consejo de de Administración, Junta Vigilancia, Representante Legal y sus suplentes, Representante Legal y sus suplentes, Asociados(as) titulares del 2% o más de los Aportes Sociales de CONFIAR, y las personas jurídicas de las cuales sean directivos, administradores o integrantes de los organismos de administración y control; así como sus cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, requerirán para su aprobación los votos favorables, como mínimo de las cuatro quintas partes (4/5), de los integrantes del Consejo de Administración.

familiares: Administradores y operaciones de crédito realizadas con los del integrantes Conseio de Administración, Junta de Vigilancia, Asociados(as) titulares del 2% o más de los Aportes Sociales de CONFIAR, y las personas jurídicas de las cuales sean directivos, administradores o integrantes de los organismos de administración y control; así como sus cónvuges parientes hasta segundo grado consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, requerirán su aprobación **el voto unánime de** los integrantes del Conseio de Administración asistentes a la respectiva reunión.



del generales Consejo Administración las siguientes: (...)

conforme las normas legales а vigentes y el presente Estatuto, así como las que le asigne la Asamblea General de Delegados.

## Propuesta de mejora

Artículo 72º Funciones del Consejo Artículo 72º Funciones del Consejo de de Administración: Son funciones Administración: Son funciones generales de Administración de del Consejo siguientes:

(...)

- 31. Las demás que le correspondan 31. Nombrar y remover al Auditor interno, al Director o Gerente de Riesgos a solicitud del Comité Auditoria.
  - 32. Las demás que le correspondan conforme a las normas legales vigentes y el presente Estatuto, así como las que le la Asamblea General asigne Delegados.





## Propuesta de mejora

Administración.

# Artículo 73° Comités del Consejo de Administración.

En todo caso y de acuerdo con las normas legales el Consejo de Administración creará y reglamentará los siguientes Comités:

Comité de Auditoría

Comité de Gestión de Activos y

**Pasivos** 

Comité de Crédito y/o SARC

Comité de Cartera

Comité de Educación

Comité Consultivo del Consejo de

Administración

Los demás que sean creados por el

Consejo de Administración o que

exijan las normas legales.

En todo caso y de acuerdo con las normas legales el Consejo de Administración creará y reglamentará los siguientes Comités:

Artículo 73° Comités del Consejo de

Comité de Auditoría

Comité de Gestión de Activos y Pasivos

Comité de Crédito

Comités de Riesgos (SARC, SARO,SAC, cartera, Respuesta a la emergencia)

Comité de Educación

Comité Consultivo del Consejo de

Administración

Los demás que sean creados por el

Consejo de Administración o que exijan

las normas legales.



Artículo 77º Funciones de Representante Legal:

del Artículo 77º Funciones del Representante Legal:

(...)

(...)

- 15. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales.
- 16. Otorgar poderes para la representación legal con atribuciones especificas, a Directores de Agencia o Directores zonales.
- 15. En general cumplir los deberes que las normas legales vigentes le impongan y desempeñar las demás funciones que le encomienda la Asamblea General de encomienda Delegados y el Consejo de Administración Delegados y todas aquellas otras que le correspondan en su carácter de representante legal de CONFIAR
  - 17. En general cumplir los deberes que las normas legales vigentes le impongan y desempeñar las demás funciones que le encomienda la Asamblea General de Delegados y el Consejo de Administración y todas aquellas otras que le correspondan en su carácter de representante legal de CONFIAR



| Estatutos Actuales   | Propuesta de mejora  |
|--|--|
| Artículo 98º Descentralización Administrativa y Operativa.   | Artículo 98º Descentralización Administrativa y Operativa. |
| ()  Parágrafo: Las Agencias estarán administradas por Directores, que podrán tener representación legal, conforme a las atribuciones que les otorgue el Representante Legal, a través de un poder. | () Eliminar el parágrafo.                                  |





# Propuesta de mejora

**Vigilancia:** Son funciones de la Junta de Vigilancia:

(se mantienen todos los numerales)

Artículo 83° Funcionamiento de la Junta de Artículo 83° Funcionamiento de la Junta de Vigilancia: Son funciones de la Junta de Vigilancia:

- 11. Conocer de la renuncia voluntaria de sus integrantes e informar dicha novedad al Consejo de Administración, Administración y a la Asamblea General de Delegados en su próxima sesión.
- 12. Las demás que le asigne la Ley, el Código de Buen Gobierno, Ética y Conducta y el presente Estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Revisoría Fiscal.





| Estatutos Actuales   | Propuesta de mejora  |
|--|--|
| Artículo 89° Sistemas de elección: Para el desarrollo de las elecciones en CONFIAR se aplicarán los siguientes sistemas electorales: | Artículo 89° Sistemas de elección: Para el desarrollo de las elecciones en CONFIAR se aplicarán los siguientes sistemas electorales: |
|  | Parágrafo 2. En caso de empate, se aplicarán las disposiciones establecidas en el código de comercio para su definición.             |





Artículo 96° Estructura de Participación Social: Para efectos de lograr la participación organizada de los(as) Asociados(as) en este proceso, se crearán los Comités de Desarrollo Cooperativo por Agencias 0 Zonas por Geográficas, de acuerdo con la reglamentación aprobada por el Consejo de Administración, los cuales estarán integrados por tres Asociados(as) hábiles principales con sus respectivos suplentes en el caso de las Agencias y hasta cinco principales con sus respectivos suplentes en el caso de las Zonas. Serán elegidos para un período de dos (2) años, en reuniones con asistencia de los(as) Delegados(as) de la Agencia o de la Zona según el caso. Dicha elección se realizará por el sistema de cociente electoral según lo estipulado en el numeral 1 del Artículo 89º del presente Estatuto.

Para ser elegido integrante de estos Comités, se requiere ser Asociado(a) hábil....

Parágrafo: El Tribunal Electoral reglamentará la elección de los Comités de Desarrollo Cooperativo autorizados por el Consejo de Administración.

#### Propuesta de mejora

Artículo 96° Estructura de Participación Social: Para efectos de lograr la participación organizada de los(as) Asociados(as) en este proceso, el Consejo de Administración nombrará los Comités de Desarrollo Cooperativo por Zonas Geográficas, de acuerdo con el presente estatuto y la reglamentación aprobada, los cuales serán estarán integrados por cinco (5) delegados (as), elegidos para un período de dos (2) años.

Se elimina el parágrafo

**Artículo 97° Funciones de los Comités** Desarrollo de **Cooperativo: Estos** tendrán Comités objetivo como principal el de velar porque promuevan procesos de información y educación, que posibiliten la participación de los(as) Asociados(as) el de Agencias en proyecto cooperativo y solidario de CONFIAR; que se cumpla con los propósitos de acceso, inclusión y buen servicio a la Base Social vinculada y la comunidad, y proyecto institucional de aue CONFIAR interactúe respalde У desarrollo del territorio. Son funciones de Comités de Desarrollo los Cooperativo las siguientes:

Artículo 97° Funciones de los Comités Desarrollo de **Cooperativo: Estos** tendrán Comités objetivo como principal el de velar porque promuevan procesos de comunicación, interrelación educación, ٧ aue posibiliten la participación de los(as) Asociados(as) de las Agencias en el proyecto cooperativo y solidario CONFIAR; que se cumpla con los propósitos de acceso, inclusión y buen servicio a la Base Social vinculada y la comunidad, y que el proyecto institucional de CONFIAR interactúe y respalde el desarrollo del territorio. Son funciones de los Comités de Desarrollo Cooperativo las siguientes:



- 1. Elegir el Coordinador del Comité entre los integrantes principales. Actuará como Secretario el Director de la Agencia y/o Director Zonal.
- 2. Realizar reuniones periódicas bimensuales y asistir a las demás que sean convocados por el Coordinador, el Director de la Agencia o un Organismo de Dirección y Control.
- 3. Ser canal de interrelación y comunicación, en doble vía, entre los(as) Asociados(as), los(as) Delegados(as), la Administración y los Organismos de Administración y Control y las expresiones sociales y culturales del territorio.
- 4. Promover y acompañar reuniones con los(as) Asociados(as), con el objeto de comunicar e informar decisiones institucionales o de los servicios y programas de CONFIAR y tramitar sus inquietudes al Director de la Agencia.

#### Propuesta de mejora

1. Elegir el Coordinador del Comité entre los integrantes. Actuará como Secretario el Director (a) Zonal o de Agencia, según lo defina el Consejo de Administración.

2.Realizar reuniones periódicas bimensuales y asistir a las demás que sean convocados por el **Coordinador.** 

3. Promover y acompañar reuniones con los(as) Asociados(as), con el objeto de comunicar, difundir y promover las ideas básicas del proyecto CONFIAR, del cooperativismo y la cultura solidaria.



# Propuesta de mejora

- Difundir y promover las ideas básicas del proyecto CONFIAR, del cooperativismo y la cultura solidaria, entre la Base Social de **CONFIAR y la comunidad.**
- 6. de Participar en el proceso que realiza formación y capacitación CONFIAR en temas de contexto o relativos a naturaleza cooperativa y la cultura solidaria, para fomentar y desarrollar la Carrera Asociativa y Directiva establecida para ocupar cargos en los Organismos Sociales.
- Informar a la Administración, a los Organismos de Dirección y Control, según el caso, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de CONFIAR y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.

4. Participar en el proceso de formación y capacitación que realiza CONFIAR para fomentar y desarrollar la Carrera Asociativa y Directiva establecida para ocupar cargos en los Organismos de Dirección y Control.

5. Informar a la Administración, a los Organismos de Dirección y Control, según el caso, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de CONFIAR.





| Estatutos Actuales  | Propuesta de mejora  |
|---|--|
| 8. Elaborar proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de CONFIAR y el desarrollo del territorio.  | 6. Sugerir programas e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de los servicios y productos de CONFIAR y el desarrollo del territorio.                                 |
| <ol> <li>Rendir un informe anual sobre su gestión a los Organismos de Dirección y Control Social.</li> <li>Las demás que le defina el Consejo de Administración.</li> </ol> | <ul> <li>7. Rendir un informe anual sobre su gestión a los Organismos de Dirección y Control Social.</li> <li>8.Las demás que le defina el Consejo de Administración.</li> </ul> |
|   | Los parágrafos 1° y 2° se mantienen.   |





# **GRACIAS**



